



RESOLUCIÓN CJR21-0408
(29 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelven recursos de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, expidió el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, CSJBOYR18-498 de 7 de diciembre de 2018, CSJBOYR18-510 de 14 de diciembre de 2018, CSJBOYR19-13 de 29 de enero de 2019, CSJBOYR19-15 de 31 de enero de 2019, CSJBOYR19-16 de 31 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario de apelación, por quienes no aprobaron las pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹ Resoluciones CSJR19-0836 del 15 de octubre de 2019 y CJR21-0068 de 23 de marzo de 2021, aclarada por la Resolución CJR21-0152 de 22 de abril de 2021

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura, continuó con la etapa clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017).

Con las Resoluciones CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021 y CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conformó el Registro Seccional de Elegibles, entre otros, para el cargo *260521 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito- Nominado*, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, entre el 24 y el 30 de junio de 2021, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Convocatoria 4, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de julio hasta el 15 de julio de 2021, inclusive.

Los siguientes aspirantes dentro del término, presentaron recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de las Resoluciones CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021 y CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, por el puntaje asignado a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, argumentando lo siguiente:

El aspirante **DIEGO FERNANDO HERRERA DUITAMA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.398.870, el 14 de julio de 2021, manifestando su inconformidad frente a la puntuación obtenida en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional. Sostiene que superó el requisito mínimo de terminación de materias de la carrera de derecho. En experiencia adicional y docencia manifiesta que no se tuvieron en cuenta los 12 meses acreditados en la judicatura realizada en el consultorio jurídico de la UPTC y no se efectuó la equivalencia de estudios por experiencia citada en la convocatoria, acreditando 5 años de experiencia, por lo que debe asignarse el valor de 100 puntos. En capacitación, señala que, al haber superado el requisito mínimo de terminación de materias y haber presentado el título de estudios de pregrado en derecho, éste debe sumarse como “capacitación adicional”. Por lo anterior, debe asignarse el valor de 20 puntos al título de pregrado aportado.

El Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, mediante la Resolución CSJBOYR21-371 de 11 de agosto de 2021, repuso el acto impugnado modificando el puntaje del factor de experiencia adicional de 9.56 a 16.67 puntos y el de capacitación adicional de 50 a 60 puntos, y concedió el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

El aspirante **YERSON ESTIVER GARCÍA GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.628.869, el 28 de junio de 2021, manifestando su inconformidad frente a la puntuación obtenida en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional. Sostiene que superó el requisito mínimo anexando en debida forma el diploma de grado de abogado. En experiencia adicional y docencia manifiesta que no se tuvieron en cuenta los 3 años 5 meses y 25 días acreditados descontándole el año correspondiente

a la experiencia mínima para el cargo postulado. Por lo anterior, debe asignarse el valor de 49.7222225 puntos. En capacitación, señala que, anexó diploma de grado de la Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas, éste debe sumarse como “capacitación adicional”. Por lo anterior, debe asignarse el valor de 20 puntos.

El Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, mediante la Resolución CSJBOYR21-418 de 11 de agosto de 2021, repuso de manera parcial el acto impugnado modificando sólo el puntaje del factor experiencia adicional de 20,94 a 32.28 puntos, y concedió el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

El aspirante **JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía 7.185.546, el 12 de julio de 2021, manifestando su inconformidad frente a la puntuación obtenida en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional. En experiencia adicional y docencia manifiesta que no se tuvo en cuenta que lleva vinculado a la Contraloría de Boyacá de manera ininterrumpida desde el año 2013, según el aspirante puntúa en experiencia adicional 65.61, con sólo la terminación de materias de pregrado y sin tener experiencia profesional. En capacitación adicional, señala que, no se me tuvo en cuenta el título de abogado, el título de especialista, ni la terminación de materias de la maestría.

El Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, mediante la Resolución CSJBOYR21-399 de 11 de agosto de 2021, repuso de manera parcial el acto impugnado modificando sólo el puntaje del factor experiencia adicional de 25,94 a 47.33 puntos, y concedió el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por los recurrentes, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo objeto de recurso.

En esta oportunidad se resuelven los recursos de apelación interpuestos dentro del término legal por los aspirantes **DIEGO FERNANDO HERRERA DUITAMA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.398.870, **YERSON ESTIVER GARCÍA GUARÍN**, identificado con

cédula de ciudadanía 1.049.628.869 y **JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía 7.185.546, quienes se presentaron para el cargo 260521 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito- Nominado, contra el Registro Seccional de Elegibles contenido en las Resoluciones CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021 y CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021.

A los recurrentes le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1052398870	HERRERA DUITAMA DIEGO FERNANDO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	467,31	160,00	9,56	50	686,87
1049628869	GARCÍA GUARÍN YERSON ESTIVER	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	369,05	154,00	20,94	0	543,99
7185546	CORREA LEGUIZAMON JULIO CESAR	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	319,91	143,50	25,94	25	514,35

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260521	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nom.	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”*.

En relación, con el otro factor recurrido -capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, en el que se estableció que, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En relación al aspirante **DIEGO FERNANDO HERRERA DUITAMA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.398.870, se tiene que:

- **Factor experiencia adicional y docencia**

Al efecto, se relacionan los documentos de experiencia allegados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

No.	Entidad	Cargo Desempeñado	Funciones	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
1	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	Administrativo Temporal (Monitor Judicante)	SI	05/08/2014	12/12/2014	128
2	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	Administrativo Temporal (Monitor Judicante)	SI	13/01/2015	5/09/2015	233
3	Gobernación de Boyacá	Apoyo a la Gestión para la supervisión del programa de alimentación escolar en la Secretaría de Educación de Boyacá	NO	16/02/2016	15/08/2016	0
4	Contraloría General de Boyacá	Supernumerario del Nivel Profesional	SI	16/01/2017	15/04/2017	90
5	Alcaldía de Duitama	Profesional Universitario	SI	11/05/2017	9/06/2017	29

Total experiencia valorada	480
Requisito mínimo	360
Días para experiencia adicional	120
Puntaje experiencia adicional asignada (496*20/360)	6.67

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, el certificado expedido por la Gobernación de Boyacá, como Apoyo a la Gestión para la supervisión del programa de alimentación escolar en la Secretaría de Educación de Boyacá, no es susceptible de puntuación porque las funciones certificadas no están relacionadas con el cargo de aspiración como es Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito- Nominado, el cual pertenece al nivel Asistencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de Acuerdo PCSJA17-10780².

En cuanto a la solicitud de equivalencias de estudios por experiencia, es improcedente porque el título de abogado se le tuvo en cuenta para acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido en la convocatoria reglamentada mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017 y el de postgrado fue puntuado en el factor de capacitación adicional y no es viable valorarlos dos veces.

Finalmente, respecto de los certificados laborales de la Gobernación de Boyacá y del Municipio de Duitama allegados por el recurrente con el escrito del recurso de apelación para ser considerados en esta etapa, se le informa que dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que fueron aportados de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos.

En este punto resulta importante advertir al recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación que corresponde para el ítem de experiencia adicional es de 6.67 puntos. Sin embargo, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare al desatar el recurso de reposición le incrementó 7.11 puntos para un total de 16.67 puntos en el factor de experiencia adicional, al puntuar el tiempo de experiencia en la Gobernación de Boyacá. No obstante, para no hacer más gravosa la situación del apelante y atendiendo los parámetros señalados por la Corte Constitucional en la sentencia T-033 de 2002, se mantendrá esa decisión, por la garantía que tienen los administrados en virtud del principio de la *no reformatio in pejus*.

Por lo anteriormente expuesto, se confirmará lo resuelto en la Resolución CSJBOYR21-371 de 11 de agosto de 2021, respecto al puntaje asignado, en el factor experiencia adicional, pero por las razones expresadas.

² Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - “Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)”

• **Factor capacitación adicional**

A continuación, se relacionan los documentos de capacitación allegados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

No.	Título	Institución	Nivel de Estudios	No. HORAS	Puntaje
1	Abogado	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	Título Profesional	--	0
2	Diplomado en Derechos Humanos	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	Diplomado	120	10
3	Certificación de asistencia al Primer Seminario Taller en Responsabilidad Fiscal y Procedimiento Disciplinario	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	-	16	0
4	I Congreso Internacional de Derechos Humanos	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	-	No registra intensidad horaria	0
5	II Congreso Internacional de Derechos Humanos	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	-	24 horas	0
6	Seminario de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	-	8 horas	0
7	Jornadas del Derecho Semana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	-	No registra intensidad horaria	0
8	Tercer Encuentro Nacional de Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación	Universidad Santo Tomás, Fundación Universitaria Juan D. Castellanos, Universidad de Boyacá, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.	-	No registra intensidad horaria	0
9	2ª Jornada Regional de Derecho Procesal Constitucional	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	-	8 horas	0
10	Especialista en Derecho Administrativo	Universidad Santo Tomás	Especialización	--	20
11	Magister en Derecho Administrativo	Universidad Santo Tomás	Maestría	--	30
Total					60

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, el título de “Abogado” no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces.

En lo que corresponde a los siguientes documentos de capacitación no son objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido en la convocatoria de ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración y registrar 40 horas o más de intensidad horaria³:

- Certificación de asistencia al Primer Seminario Taller en Responsabilidad Fiscal y Procedimiento Disciplinario - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (16 horas).
- Certificación de asistencia al I Congreso Internacional de Derechos Humanos - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (no registra intensidad horaria).

³ Artículo 2º numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017.

- Certificación de asistencia al II Congreso Internacional de Derechos Humanos - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (24 horas).
- Certificación de asistencia al Seminario de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (8 horas).
- Certificación de asistencia a las Jornadas del Derecho Semana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (no registra intensidad horaria).
- Certificación de asistencia al Tercer Encuentro Nacional de Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación - Universidad Santo Tomás, Fundación Universitaria Juan D. Castellanos, Universidad de Boyacá, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (no registra intensidad horaria).
- Certificación de asistencia a la 2ª Jornada Regional de Derecho Procesal Constitucional - Universidad Santo Tomás, Fundación Universitaria Juan D. Castellanos, Universidad de Boyacá, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (8 horas).

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, le fueron puntuados el Diplomado en Derechos Humanos, la Especialización en Derecho Administrativo y la Maestría en Derecho Administrativo, de tal forma que la calificación que corresponde para el ítem de capacitación adicional es de 60 puntos como quedó señalado en la resolución la Resolución CSJBOYR21-371 de 11 de agosto de 2021 al resolver el recurso de reposición; por tanto, se conformará lo allí resuelto.

En cuanto al aspirante **YERSON ESTIVER GARCÍA GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.628.869:

- **Factor experiencia adicional y docencia**

Al efecto, se relacionan los documentos de experiencia allegados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

No.	Entidad	Cargo Desempeñado	Funciones	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
1	Juzgado Quinto Penal del Circuito de Tunja	Auxiliar Judicial Ad-Honorem	SI	4/08/2014	9/10/2014	66
2	Juzgado Quinto Penal del Circuito de Tunja	Auxiliar Judicial Ad-Honorem		13/01/2015	10/08/2015	208
3	Juzgado Quinto Penal del Circuito de Tunja	Oficial Mayor	SI	09/12/2015	26/05/2017	528
4	Tribunal Superior de Yopal	Escribiente	SI	27/05/2017	19/10/2017	143
Total experiencia valorada					945	
Requisito mínimo					360	
Días para experiencia adicional					585	
Puntaje experiencia adicional asignada (496*20/360)					32,50	

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, el certificado laboral como escribiente del Tribunal Superior de Yopal, aludido por el recurrente en el escrito de apelación con el fin de ser considerado en esta etapa,

dicho documento no es susceptible de valoración, toda vez que el mismo fue aportados de forma abiertamente extemporánea y la fecha de terminación del mismo es posterior a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos.

No obstante, resulta importante advertir al recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, le fueron puntuados los certificados expedidos por los Juzgados Quinto Penal del Circuito de Tunja, Quinto Penal del Circuito de Tunja, Quinto Penal del Circuito de Tunja y el Tribunal Superior de Yopal, de tal forma que, la calificación que corresponde para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 32,50 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, se modificará el acto impugnado, Resolución CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, que corrigió la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021-, respecto del el puntaje asignado en factor experiencia adicional y docencia que pasará de 20,94 a 32,50 puntos.

- **Factor capacitación adicional**

No.	Título	Institución	Nivel de Estudios	No. HORAS	Puntaje
1	Abogado	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	Título Profesional	--	0
2	Certificado de estar cursando especialización en Ciencias Penales y Criminológicas	Universidad Externado	Especialización	No aplica	0
3	Simposio de estudiantes de la Universidad del Rosario	Universidad del Rosario	-	No registra intensidad horaria	0
4	Foro en conciliación	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	-	No registra intensidad horaria	0
5	Congreso Código General del Proceso	Instituto Colombiano de Derecho Procesal – Capitulo Boyacá y la Gobernación de Boyacá	-	16 horas	0
6	VI Congreso Boyacense de derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	-	16 horas	0
7	VII Congreso Boyacense de derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal	-	16 horas	0
8	Concurso Universitario en Técnicas de Juicio Oral	USAID	-	No registra intensidad horaria	0
9	Curso básico en derecho internacional humanitario	Cruz Roja Colombiana	-	30 horas	0
Total					0

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, el título de “Abogado” no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces. En lo que corresponde al certificado de estar cursando especialización en Ciencias Penales y Criminológicas, no

procede su puntuación por cuanto no acreditó su terminación en la forma exigida en la convocatoria⁴.

En lo que corresponde a los siguientes documentos de capacitación no son objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido en la convocatoria de ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración y registrar 40 horas o más de intensidad horaria⁵:

- Certificación como ponente en el III Simposio de estudiantes de la Universidad del Rosario (no registra intensidad horaria).
- Certificación de participación del primer foro en conciliación, expedido por la UPTC (no registra intensidad horaria).
- Certificación de participación del Congreso Código General del Proceso, expedido por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal – Capítulo Boyacá y la Gobernación de Boyacá (16 horas).
- Certificación de participación del VI Congreso Boyacense de derecho Procesal, expedido por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal – Capítulo Boyacá (16 horas).
- Certificación de participación del Concurso Universitario en Técnicas de Juicio Oral, expedido por USAID (no registra intensidad horaria).
- Certificación de participación del curso básico en derecho internacional humanitario, expedido por la Cruz Roja Colombiana (30 horas).

Ahora bien, en cuanto a la certificación como beneficiario de las becas de bienestar estudiantil (de trabajo en dependencias administrativas), expedido por la UPTC, no es susceptible de valoración, en vista que hace parte de becas, estímulos y beneficios a estudiantes y no de formación y/o capacitación adicional⁶, incumplen el requisito exigido en la convocatoria.

Finalmente, respecto del Diploma de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas, allegado por el recurrente con el escrito de apelación con el fin de ser considerado en esta etapa, se le informa que dicho documento no es susceptible de valoración, toda vez que el mismo fue aportado de forma abiertamente extemporánea y la fecha de expedición del mismo es posterior a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos.

En este punto resulta importante advertir al recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el ítem de capacitación adicional es de 0 puntos por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

⁴ Artículo 2º numeral 3.5.9 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017

⁵ Artículo 2º numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017.

⁶ Artículo 2º numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, se confirmará el acto impugnado -Resolución CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, que corrigió la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021-, respecto al puntaje asignado, en el factor capacitación adicional.

Con relación al aspirante **JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía 7.185.546, el 12 de julio de 2021:

- **Factor experiencia adicional y docencia**

Al efecto, se relacionan los documentos de experiencia allegados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

No.	Entidad	Cargo Desempeñado	Funciones	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
1	Contraloría General de Boyacá	Secretario 440-50 de la plata global de la entidad – Contrato de Aprendizaje No. 010 de 2013	SI	9/07/2013	8/11/2013	120
2	Contraloría General de Boyacá	Secretario 440-50 de la plata global de la entidad – Contrato de Aprendizaje No. 027 de 2013	SI	12/11/2013	11/12/2013	30
3	Contraloría General de Boyacá	Secretario 440-50 de la plata global de la entidad – Contrato de Aprendizaje No. 037 de 2013	SI	12/12/2013	31/12/2013	19
4	Contraloría General de Boyacá	Secretario 440-50 de la plata global de la entidad – Contrato de Aprendizaje No. 007 de 2014	SI	20/01/2014	19/04/2014	90
5	Contraloría General de Boyacá	Secretario 440-50 de la plata global de la entidad – Contrato de Aprendizaje No. 033 de 2014	SI	21/04/2014	20/05/2014	30
6	Contraloría General de Boyacá	Secretario 440-50 de la plata global de la entidad – Contrato de Aprendizaje No. 055 de 2014	SI	3/06/2014	2/07/2014	30
7	Contraloría General de Boyacá	Supernumerario de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal	SI	9/07/2014	8/09/2014	60
8	Contraloría General de Boyacá	Supernumerario de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal	SI	2/02/2015	1/04/2015	60
9	Contraloría General de Boyacá	Secretario Código 440 Grado 50	NO	8/04/2015	30/07/2015	0
10	Contraloría General de Boyacá	Profesional Universitario Código 2019	NO	8/04/2015	24/08/2015	0
11	Contraloría General de Boyacá	Profesional Universitario Código 2019	NO	25/08/2015	17/09/2015	0
12	Contraloría General de Boyacá	Profesional Universitario Código 2019 Grado 11	SI	25/08/2015	17/10/2017	773
Total experiencia valorada						1.212
Requisito mínimo						360
Días para experiencia adicional						852
Puntaje experiencia adicional asignada (496*20/360)						47.33

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, los certificados expedido por la Contraloría General de Boyacá, como Secretario Código 440 Grado 50 del 08-04-2015 al 30-07-2015, Profesional Universitario Código 2019 del 8/04/2015 al 24/08/2015y Profesional Universitario Código 2019 del 25/08/2015 al 17/09/2015, no son susceptibles de puntuación porque las funciones certificadas no están

relacionadas con el cargo de aspiración como es Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito- Nominado, el cual pertenece al nivel Asistencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de Acuerdo PCSJA17-10780⁷. Adicional a lo anterior, el tiempo de experiencia certificado por la Contraloría General de Boyacá, para el cargo de Secretario Código 440 Grado 50 del 08-04-2015 al 30-07-2015-, y Profesional Universitario Código 2019 del 25-08-2015 al 17-09-2015 es concurrente con el tiempo de experiencia certificado para el cargo de Profesional Universitario Código 2019 Grado 11 y no se permite valorar dos veces.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 47.33 puntos; por lo tanto, se confirmará la Resolución CSJBOYR21-399 de 11 de agosto de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura repuso parcialmente la -Resolución CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, que corrigió la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021-, respecto al puntaje asignado, en el factor experiencia adicional.

- **Factor capacitación adicional**

A continuación, se relacionan los documentos de capacitación allegados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

No.	Título	Institución	Nivel de Estudios	No. HORAS	Puntaje
1	Abogado	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	Título Profesional	--	0
2	Certificado de estar cursando Maestría en Derecho Administrativo	Universidad Santo Tomás	Maestría	--	0
3	Especialización de derecho administrativo	Universidad Santo Tomás	Especialización	--	20
4	Curso de Cooperativismo Básico y Legislación	Coeducadores Boyacá	Curso	20 horas	0
5	Curso virtual Presupuesto Público Territorial	Auditoría General de la República y Universidad Nacional	Curso	40 horas	5
6	Seminario taller “El informe Fiscal y sus Incidencias en el Proceso Disciplinario Penal y Administrativo”	Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de Boyacá	-	8 horas	0
7	Seminario taller “Fortalecimiento Control Fiscal”	F & C Consultores y Contraloría General de Boyacá	-	10 horas	0
8	Congreso derecho Procesal	Instituto Colombiano de Derecho Procesal – Capitulo Boyacá y la Gobernación de Boyacá, Alcaldía Mayor de Tunja.	-	16 horas	0
9	Curso de Inglés Avanzado 1	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	--	60 horas	0
10	Curso de Inglés Avanzado 2	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	--	60 horas	0
11	Examen OXFORD ENGLISH PLACEMENT TEST	Universidad Santo Tomás	--	--	0
Total					25

⁷ Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - “Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)”

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, el título de “Abogado” no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces. En lo que corresponde al certificado de estar cursando Maestría en Derecho Administrativo – Universidad Santo Tomás, no procede su puntuación por cuanto no acreditó su terminación⁸.

En lo que corresponde a los siguientes documentos de capacitación no son objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido en la convocatoria de ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración y registrar 40 horas o más de intensidad horaria⁹:

- Certificación Curso de Cooperativismo Básico y Legislación - Coeducadores Boyacá (20 horas).
- Certificación Seminario taller “El informe Fiscal y sus Incidencias en el Proceso Disciplinario Penal y Administrativo” - Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de Boyacá (8 horas).
- Certificación Seminario taller “Fortalecimiento Control Fiscal” - F & C Consultores y Contraloría General de Boyacá (10 horas).
- Certificación Congreso derecho Procesal - Instituto Colombiano de Derecho Procesal – Capitulo Boyacá y la Gobernación de Boyacá, Alcaldía Mayor de Tunja (16 horas).
- Certificación Curso de Inglés Avanzado 1 - El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (60 horas).
- Certificación Curso de Inglés Avanzado 2 - El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (60 horas).
- Certificación examen Oxford English Placement Test – Universidad Santo Tomás.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, le fueron puntuados la Especialización de derecho administrativo y el Curso virtual Presupuesto Público Territorial, de tal forma que, la calificación que corresponde para el ítem de capacitación adicional es de 25 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, se confirmará el acto impugnado - Resolución CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, que corrigió la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021-, respecto al puntaje asignado, en el factor capacitación adicional

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución CSJBOYR21-371 de 11 de agosto de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura repuso parcialmente la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, mediante la cual se

⁸ Artículo 2º numeral 3.5.9 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017

⁹ Artículo 2º numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017.

corrigió el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado contenido en la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, respecto de los factores de experiencia adicional y docencia y de capacitación adicional del señor **DIEGO FERNANDO HERRERA DUITAMA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.398.870, los cuales quedaron en 16.67 puntos y 60 puntos respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En consecuencia, los puntajes del concursante quedan así:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1052398870	HERRERA DUITAMA DIEGO FERNANDO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	467,31	160,00	16.67	60	703.98

ARTÍCULO 2°:- MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJBOYR21-325 de 23 de junio de 2021, que corrigió la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021- por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado, respecto del puntaje asignado al señor **YERSON ESTIVER GARCÍA GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.628.869, en el factor experiencia adicional y docencia que pasará de 20,94 a 32,50 puntos y **CONFIRMARLA** respecto del puntaje asignado en el factor capacitación adicional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En consecuencia, los puntajes del concursante quedan así:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
1049628869	GARCÍA GUARÍN YERSON ESTIVER	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	369,05	154,00	32,50	0	555,55

ARTÍCULO 3°:- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución CSJBOYR21-399 de 11 de agosto de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura repuso parcialmente la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, mediante la cual se corrigió el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Grado Nominado contenido en la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, respecto del factor experiencia adicional y docencia del señor **JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía 7.185.546, el cual quedó en 47.33 puntos, y **CONFIRMAR** el acto impugnado, esto es, la Resolución CSJBOYR21-

325 de 23 de junio de 2021 respecto del puntaje de 25.00 puntos asignado en el factor capacitación adicional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En consecuencia, los puntajes del concursante quedan así:

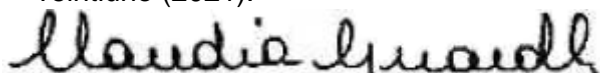
Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
7185546	CORREA LEGUIZAMON JULIO CESAR	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	319,91	143,50	47.33	25	535.74

ARTÍCULO 4º:- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 5º:- NOTIFICAR esta Resolución a los señores **DIEGO FERNANDO HERRERA DUITAMA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.052.398.870, **YERSON ESTIVER GARCÍA GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.628.869 y **JULIO CESAR CORREA LEGUIZAMON**, identificado con cédula de ciudadanía 7.185.546, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/REGM